

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 10 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 06, 09 y 10 de mayo de 2022

DIAS INHABILES: 07 y 08 de mayo de 2022

Armenia Q., 11 de mayo de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 630014003006-2021-00148-00
Armenia Quindío, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 071 del 13 de MAYO de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb13abc0dcb2e5ba17e4b6a487411cac885f9a743ea948c20aa025137ad27a3**

Documento generado en 12/05/2022 08:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>